



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1318 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 14345-2017, tramitado ante la Administración Local del Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la AGRICOLA EL MONTICULO S.A.C, representado por Miguel Angel Torrejon Mesia, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hidrica subterránea con perforación, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 señala que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional, y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con el numeral 11.2) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hidrica de agua subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende los datos que acrediten: b.1. La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2. La resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto. Aquellas actividades que no requieren de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normatividad vigente, indicarán la norma específica que establece dicha situación;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y a su reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 054 -2017-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, el recurrente solicita autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hidrica subterránea con perforación, para lo cual plantea la perforación de diez (10) pozos exploratorios dentro de las coordenadas UTM WGS 84: 574 099 E, 9 454 237 N (SR-1), en las coordenadas UTM WGS 84: 574 095 E – 9 453 765 N (SR-2), coordenadas UTM WGS 84: 572 900 E – 9 453 483 N (LH-5), coordenadas UTM WGS 84: 573 713 E – 9 453 248 N (LH-4), coordenadas UTM WGS 84: 573 251 E – 9 453 133 N (LH-3), coordenadas UTM WGS 84: 573 024 E – 9 453 185 N (LH-2), coordenadas UTM WGS 84: 574 442 E – 9 453 215 N (SR-3), coordenadas UTM WGS 84: 573 218 E – 9 452 735 N (SR-11), coordenadas UTM WGS 84: 573 428 E – 9 452 332 N (SR-7), coordenadas UTM WGS 84: 573 382 E – 9 451 887 N (SR-5), ubicado en los sectores Santa Rosa Curvan Bajo - Locuto, jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

Que, revisado el expediente administrativo, se verifica que se acredita la titularidad del predio donde se perforaran los pozos exploratorios, mediante copia literal de la Partida electrónica N° 04009887, 04026815, 04073917 y 04090245 - Zona Registral N° I Sede Piura, Oficina Registral Piura, además que el contenido del Formato Anexo N° 05, se encuentra conforme lo exige el marco legal precitado; en consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, concordantes con el artículo 11 numeral 2) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hidrica subterránea con perforación;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1318 -2017-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a AGRICOLA EL MONTICULO S.A.C, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de diez (10) pozos exploratorios, ubicado en los sectores Santa Rosa Curvan Bajo - Locuto, Jurisdicción del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, cuya ubicación se detalla en siguiente cuadro:



| POZO PROPUESTO | SEV   | COORDENADAS UTM WGS-84 |           | PROFUNDIDAD (m) | DIÁMETRO (pulg) |
|----------------|-------|------------------------|-----------|-----------------|-----------------|
|                |       | ESTE                   | NORTE     |                 |                 |
| AEM-01         | SR-1  | 574 099                | 9 454 237 | 250             | 8               |
| AEM-02         | SR-2  | 574 095                | 9 453 765 | 250             | 8               |
| AEM-03         | LH-5  | 572 900                | 9 453 483 | 250             | 8               |
| AEM-04         | LH-4  | 573 713                | 9 453 248 | 250             | 8               |
| AEM-05         | LH-3  | 573 251                | 9 453 133 | 250             | 8               |
| AEM-06         | LH-2  | 573 024                | 9 453 185 | 250             | 8               |
| AEM-07         | SR-3  | 574 442                | 9 453 215 | 250             | 8               |
| AEM-08         | SR-11 | 573 218                | 9 452 735 | 250             | 8               |
| AEM-09         | SR-7  | 573 428                | 9 452 332 | 250             | 8               |
| AEM-10         | SR-5  | 573 382                | 9 451 887 | 250             | 8               |

**ARTICULO 2°.- Otorgar** un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la perforación de los pozos tubulares indicados en el artículo primero será ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 4°.- Precisar,** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, ésta se refiere a la exploración e investigación, conforme lo estipulado en la normatividad legal.

**ARTICULO 5°.- Notificar,** la presente resolución a AGRICOLA EL MONTICULO S.A.C y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS RAMO CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR